

Santiago, dieciocho de julio de dos mil veintidós.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Decisión acordada **contra el voto** del Abogado Integrante Sr. Alcalde quien fue del parecer de revocar la sentencia impugnada, por considerar que la acción ha sido interpuesta de manera extemporánea.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 25.281-2022.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Mario Carroza E., Ministro Suplente Roberto Ignacio Contreras O. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Pedro Aguila Y. Santiago, dieciocho de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a dieciocho de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

